

mayoría de Votos, en favor del Señor D. Luis Alonso y Soto, Oficio o Director en Madrid, domiciliado en la Calle Mayor, número 139, y hasta entonces que el Director de la Agencia Universal de Bilbao falle y lo sucede, y al qual elegir por este acuerdo bajo su responsabilidad, y por el tiempo que dure la Administración binaria de su cargo de Oficio, tales que por ello se intienda ligadas las Corporaciones sucesivas para respetar esta nombramiento, con el fin de que el presente Dicho D. Luis Alonso y Soto los derechos y acciones que vistan a la Corporación actual y sucesiva, mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma, y de échase como aburra el poder de la confianza para reelegir de la Dirección general de la Deuda Pública, las Táminas o billetes que se pidan en su favor, y así por Seguir, por Sólo, o por enalquiler o no enajenar o disintegro de crédito que sea necesario gestionar, a cuyo efecto se procurará en las oficinas contractadas de Madrid, activar los expedientes de liquidación que se traten e incompletas, recogiendo las Táminas, billetes y certas de pago que se entreguen; estando a sueldo lo que corresponda por sistemas del papel de la Deuda Pública que tengan en su poder, negociar y mantener el precio de cotización y premio factura de Bolsa, los titulares y la misma, para lo que se halle convenientemente autorizado este Ayuntamiento, en la forma establecida; darán parte sumaria y detallada de su trabajo, en el que haga constar, por medio de Comunicación dirigida al Señor Alcalde, el verdadero estado de las arcas que se le encarguen; rendirá la cuenta física cada año lo que entre en su cargo de este apoderamiento, y remitirá al Señor Alcalde por medio de Carta o telegrama certificado en Correo, los documentos, letras, o libranzas de giro, con las mayores segundades, para que lleguen a su destino o se tragan efectivas bajo la inmediata responsabilidad del dicho Señor, cuya responsabilidad extiende que acuda al hacerlo de esta cargo; pronunciar la cuenta mensual seguramente dentro de los 15 días siguientes, por medio de factura, donde se exhibe el cargo y la data de billete y cantidad que tienen supeditado nombre de este Ayuntamiento, obviando de las primarias partidas que ingieren ciertas Organizaciones de Táminas, como y papel el uno por ciento del valor nominal de la Támina o Billete que se reaja en la Dirección general de la Deuda Pública. Por la obtención de Táminas e sistemas a sueldo del papel recogido si los tributa, el uno por ciento de la cuadra. Por la enajenación de Táminas y billetes a sueldo al precio de cotización y con facturas de agente de Correos, el uno por ciento del producto líquido en cuenta por razón de Comisión. Por giro de letras obtendrá el Señor el uno por ciento, bajo la responsabilidad del remitente de poder, para que lleguen a su destino con toda seguridad. Cuyos derechos y honorarios son los mismos que se designan y autorizan en la orden circular de la Dirección general de Administración Local de 7 de Junio del año próximo pasado, inscrita en el Boletín Oficial de la Provincia nro. 152 del mes de Junio de este año; y por último, que al acusar este apoderamiento se obliga contenerse en todo a la orden del Señor Alcalde que ejerce este cargo, del comiendo que se le hace por la actual legislación, y a contestar judicial y extrajudicialmente al nuevo poderado que